

En relación con el **Proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 21/2015, de 16 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento regulador de los procedimientos de autorización administrativa y comunicación previa para los centros y servicios de acción social en la Comunidad de Madrid, y la inscripción en el Registro de Entidades, Centros y Servicios**, remitido junto con la correspondiente Memoria de Análisis de Impacto Normativo el 27 de enero de 2022 por su Secretaría General Técnica, este Centro Directivo, desde la perspectiva de las competencias que le atribuye el artículo 9.1 del Decreto 234/2021, de 10 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, manifiesta lo siguiente:

I. Objeto y fin de la norma

El objeto de este proyecto de Decreto, de acuerdo con lo dispuesto en la MAIN y la propia exposición de motivos, es la modificación del Decreto 21/2015 para establecer el procedimiento de acreditación que determinará la capacidad de los centros y servicios de acción social para prestar unos servicios sociales que garanticen el derecho de la ciudadanía a recibir servicios y prestaciones de calidad y constituirá título habilitante para entrar a formar parte del Sistema Público de Servicios Sociales.

Si bien la norma afecta directamente a las entidades de titularidad privada que soliciten la acreditación para formar parte del Sistema Público de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, también afectará a los centros y servicios de titularidad pública que deberán cumplir los mismos requisitos y estándares de calidad mínimos.

II. Contenido

El proyecto de Decreto consta de un artículo único mediante el que se adiciona un Capítulo IV al Decreto 21/2015, de 16 de abril en el que, junto a la regulación del procedimiento de solicitud de acreditación, se establece su plazo de vigencia y renovación, así como posibles situaciones excepcionales para supuestos de imposibilidad de



incumplimiento de los requisitos y estándares de calidad establecidos respecto de aquellos centros y servicios que se encuentren autorizados con anterioridad, además de una Disposición Adicional que regula la habilitación de desarrollo y una Disposición Final sobre su entrada en vigor.

III. Observaciones

En la MAIN que acompaña al proyecto se afirma que este proyecto normativo no afecta a los presupuestos de la Comunidad de Madrid y que la incorporación de nuevas cargas administrativas, estimadas en 900 euros que “afectan a las entidades titulares de centros y servicios de acción social de titularidad privada, que pretendan obtener la acreditación conforme a lo dispuesto en el proyecto normativo, que deberán formular la solicitud anexando la documentación acreditativa, entre otros extremos, del cumplimiento de los requisitos y estándares de calidad establecidos en la normativa madrileña aplicable.” No obstante, se considera necesario que la MAIN establezca expresamente que la puesta en marcha de la de acreditación contemplada en este proyecto, y en concreto el proceso de Instrucción y resolución de acreditaciones que se regula en el artículo 21 del proyecto no requerirá recursos adicionales en materia de personal.

Por otro lado, y dado que se ha requerido formalmente informe de este Centro Directivo, resulta necesario que la MAIN incluya, entre los informes a recabar, el de la Dirección General de Recursos Humanos.

IV. Conclusiones

Por lo expuesto, se informa **favorablemente** el presente **Proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 21/2015, de 16 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento regulador de los procedimientos de autorización administrativa y comunicación previa para los centros y servicios de acción social en la Comunidad de Madrid, y la inscripción en el Registro de Entidades, Centros y**



Dirección General de Recursos Humanos
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

Comunidad de Madrid

Servicios, sin perjuicio de las observaciones manifestadas en el apartado III del presente informe.

LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

**ILMA. SRA. SECRETARIA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA,
JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL**